



Diputación de Guadalajara

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2022.

La Diputación Provincial de Guadalajara, firme en su empeño de favorecer el desarrollo de la actividad económica de la provincia, ha decidido mantener la línea de subvenciones impulsada en 2020, dirigida a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, que está destinada a la adquisición de bienes necesarios para el mantenimiento y mejora de sus negocios.

Asimismo, dado los buenos resultados obtenidos, se mantiene la colaboración para la gestión de las subvenciones de los cinco Grupos de Acción Local con implantación en la provincia.

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas, para financiar actuaciones de inversión durante el año 2022.
2. La finalidad de estas subvenciones es la reactivación económica y la dinamización del tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades económicas de las zonas rurales.

Segunda.- Régimen jurídico y procedimiento de concesión

1. Las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las ayudas se registrarán por la presente convocatoria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. nº 172, de 7 de septiembre de 2021.

Tercera.- Personas y empresas beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

2. No podrán ser beneficiarios quienes lo hubieran sido en esta misma convocatoria en el año 2021, salvo que quedara crédito disponible una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios.

3. No será compatible esta subvención con las ayudas para el Fomento del Empleo y la Iniciativa Emprendedora en la Provincia de Guadalajara, año 2022, Línea 2, modalidad C, que convoque la Diputación Provincial de Guadalajara. En el supuesto de que resultara propuesto como beneficiario en ambas, deberá optar a una de las dos ayudas.

4. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por:

- a) Personas trabajadoras autónomas: las personas físicas, las comunidades de bienes sin asalariados y las empresas cuyo único trabajador sea el socio-autónomo, siempre que realicen de forma habitual, personal y directa una actividad económica.
- b) Microempresas: las personas físicas trabajadoras autónomas con asalariados, las comunidades de bienes y otras empresas que ocupen a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros.

5. No serán subvencionables las siguientes actividades económicas, encuadradas en los códigos que se indican en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A.
- b) Actividades relativas al transporte de mercancías y sus actividades anexas, encuadradas en los correspondientes grupos de la sección H.

6. Para la determinación del número de habitantes de los municipios se tendrán en cuenta los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1065/2021, de 30 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2021 (BOE nº 306, de 23/12/2021).



Diputación de Guadalajara

Cuarta.- Requisitos para obtener la condición de personas y empresas beneficiarias

1. Para acceder a la condición de beneficiarias, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Diputación Provincial, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, y no resultar deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Reglamento General de Subvenciones, la acreditación de la concurrencia de los requisitos indicados se realizará mediante declaración responsable, con la cumplimentación de la solicitud de la subvención conforme al anexo II.

Quinta.- Importe de las ayudas y crédito presupuestario

1. El importe global máximo de las subvenciones a conceder ascenderá a 500.000 euros, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422.77000.

2. La cuantía máxima de la subvención a recibir por cada persona beneficiaria será la siguiente, teniendo en cuenta el número de trabajadores a tiempo completo a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara:

- a) Personas autónomas, comunidades de bienes sin asalariados y otras empresas cuyo único trabajador sea el socio-autónomo: subvención máxima de 1.500 euros.
- b) Personas autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con hasta cinco trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.000 euros.
- c) Personas autónomas, comunidades de bienes y otras microempresas con más de cinco y menos de diez trabajadores equivalentes a tiempo completo: subvención máxima de 2.500 euros.

3. A efectos del cómputo del número de trabajadores equivalentes a tiempo completo, se tendrá en cuenta la jornada contratada en relación con la jornada



Diputación de Guadalajara

completa, e incluirá tanto los asalariados, como la persona trabajadora autónoma, socios, comuneros o partícipes que ejerzan una actividad regular en la empresa.

4. El importe de la subvención no podrá ser superior al importe de la inversión realizada.

Sexta.- Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos en inmovilizado realizados desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, cuyo valor de adquisición no sea inferior a 600,00 € ni superior a 10.000 € (IVA excluido), encuadrados en las siguientes cuentas de su Plan de Contabilidad o, en caso de no ser de aplicación un plan contable, por los siguientes conceptos:

- 206 – Aplicaciones informáticas
- 212 - Instalaciones técnicas
- 213 – Maquinaria
- 216 – Mobiliario
- 217 – Equipos para procesos de información
- 218 – Elementos de transporte
- 219 – Otro inmovilizado material

2. Sólo será subvencionable una única actuación por beneficiario, que deberá estar directamente relacionada con la actividad económica realizada y servir para su proceso productivo. De este modo, no será subvencionable la inversión de una persona autónoma y la inversión de una comunidad de bienes u otra microempresa de la que forme parte ese autónomo, por tratarse del mismo beneficiario.

La actuación subvencionada podrá contener varios elementos, siempre que éstos sean complementarios entre sí, careciendo de funcionalidad por separado.

Asimismo, constituirá una única actuación la adquisición de varios elementos iguales, siempre que los mismos constituyan un conjunto de elementos, sean adquiridos como unidad y sean destinados a una misma finalidad.

3. En relación a los equipos para procesos de la información para un mismo beneficiario, no serán subvencionables las mismas inversiones que fueron objeto de ayuda en la convocatoria de 2021, con independencia de que las marcas o características técnicas sean distintas.

4. A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período



Diputación de Guadalajara

de justificación determinado en la base decimosexta.

5. Se considerará gasto subvencionable tanto el precio de adquisición del inmovilizado material como, en su caso, el coste de instalación, no teniendo la consideración de gasto subvencionable el importe del IVA soportado.

6. No serán subvencionables las inversiones que se realicen mediante la compra de productos de segunda mano.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición de bienes inventariables se seguirán las siguientes reglas:

- a) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquélla, por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

Séptima.- Obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones

Los beneficiarios de estas ayudas mantendrán la actividad durante 12 meses, desde la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria de las presentes ayudas. En caso contrario, estarán obligados a informar a la Diputación que ha cesado la actividad empresarial, para que se proceda al reintegro de la subvención. Quedan exceptuados, no obstante, los supuestos de fuerza mayor e incapacidad o jubilación de las personas trabajadoras autónomas.

Octava.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Atendiendo a la naturaleza del solicitante:

Solicitante	Puntuación
Autónomo sin asalariados o microempresa sin asalariados	1
Microempresas y autónomos con hasta 5 asalariados	2
Microempresas y autónomos con más de 5 y menos de diez asalariados	3

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

- b) Atendiendo al número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga su establecimiento principal:

Población del municipio	Puntuación
Municipios con hasta 100 habitantes	5
Municipios de entre 101 y 250 habitantes	4
Municipios de entre 251 y 500 habitantes	3
Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes	2
Municipios de entre 1001 y 5000 habitantes	1

En caso de empate se tendrá en cuenta el menor número de habitantes del municipio donde el solicitante tenga el establecimiento principal y, de persistir el mismo, por el orden de presentación de la solicitud.

Novena.- Entidades colaboradoras

La tramitación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se llevará a cabo con la participación de las entidades colaboradoras, seleccionadas por resolución de 9 de marzo de 2021, de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara (BOP nº 54 de 18 de marzo):

- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC).
- Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA).
- Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR).
- Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo.
- Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte).

Décima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Quienes deseen acogerse a las subvenciones deberán presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	https://adac.sedipualba.es/
FADETA	https://fadeta.sedipualba.es/
ADASUR	https://adasur.sedipualba.es/
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/
ADEL Sierra Norte	https://adel.sedipualba.es/

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

2. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá entregarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) En el caso de solicitantes sin asalariados:

- a) Copia del DNI/NIE del solicitante.
- b) Informe actualizado de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2022, copia de la correspondiente factura.
- e) Ficha de tercero, conforme al anexo III.

B) Para el resto de solicitudes:

- a) DNI/NIE, para el caso de que el solicitante sea persona física. Si el solicitante es persona jurídica, NIF de la entidad y del DNI/NIE del representante legal, junto con el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- b) Informe de la TGSS de la Plantilla Media de trabajadores en situación de alta, desde el 01/01/2022 hasta la fecha de solicitud.
- c) Certificado de situación en el censo de actividades económicas o certificado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.
- d) Presupuesto, factura proforma o cualquier otro documento que recoja el importe de la inversión a subvencionar o, en caso de que la inversión ya se hubiera realizado durante 2022, copia de la correspondiente factura.
- e) Ficha de tercero, conforme al anexo III.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de los compromisos establecidos en la convocatoria.

Undécima.- Órganos competentes

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la Jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística



Diputación de Guadalajara

o, en su defecto, al Jefe de Sección de Promoción Turística.

2. El órgano colegiado al que se refiere el apartado 1 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estará compuesto por la Diputada-delegada del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimosegunda.- Instrucción

1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas las remitirán al órgano instructor con un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, fecha y hora de presentación de la solicitud, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base octava.

2. El órgano instructor, previa verificación, remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras, para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que no van a ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados en su solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia, teniendo el carácter de definitiva la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Decimotercera.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones, no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Diputación de Guadalajara

2. Los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición contra dicho acuerdo ante la Junta de Gobierno, o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La subvención se entenderá tácitamente aceptada, salvo notificación expresa de renuncia por parte del beneficiario, que deberá realizarse en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la concesión, por el mismo medio por el que se presentó la solicitud.

Decimoquinta.- Pago

1. Las subvenciones por importe de hasta 1.000,00 € se podrán abonar en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial.

2. En las subvenciones por importe superior a 1.000,00 €, se podrá anticipar hasta el 50 por ciento, una vez aprobada y publicada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

Decimosexta.- Forma y plazo de justificación

1. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 30 de noviembre de 2022, a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente. En caso de no ser posible la presentación telemática, la solicitud podrá presentarse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara y en los registros y oficinas que al efecto determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Anexo IV (Certificado de aplicación de la subvención).
- b) Facturas.
- c) Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- d) Fotografía en formato digital de la actuación realizada.
- e) Anexo publicidad (fotografía donde aparezca el distintivo adhesivo descrito en la base decimoséptima, que estará situado en las instalaciones de su negocio).

Diputación de Guadalajara



Diputación de Guadalajara

3. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma:

- Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.

Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

- Cheque nominativo o pagaré.

En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

- Pagos en metálico.

Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

4. Solo se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido para la ejecución de la actividad y siempre con fecha límite de justificación de la subvención.

5. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

6. No se admitirán como justificantes los tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas, que no contengan los datos fiscales del destinatario de las operaciones y, en cualquier caso, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

Decimoséptima.- Medidas de difusión

1. El beneficiario de la subvención quedará obligado a colocar en una zona visible del escaparate o puerta de entrada a su establecimiento, un distintivo



Diputación de Guadalajara

adhesivo donde conste la colaboración de la Diputación Provincial, durante el plazo de dos años desde la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Este distintivo será proporcionado por la Diputación Provincial.

2. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Decimoctava. - Efectos del incumplimiento.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c. Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave, a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- e. Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración, en cuanto a la justificación de las actividades o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, siempre que se aproximen de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

4. En el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

5. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida, también dará lugar a la devolución del importe no justificado.

6. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de



Diputación de Guadalajara

Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena. - Protección de datos

1. Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas, se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.
2. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, podrá dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia de DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara, en la plaza Moreno, número 10, Guadalajara.

Vigésima.- Publicidad

La presente convocatoria será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimera.- Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.



Diputación de Guadalajara

ANEXO I

ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA ENTIDAD COLABORADORA RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA (ADAC)

Plaza de La Casilla, 1 – Yunquera de Henares
--

Tel.: 949 331530

Alarilla
Aldeanueva de Guadalajara
Atanzón
Cañizar
Casa de Uceda
Casas de San Galindo
Caspueñas
Ciruelas
Copernal
Cubillo de Uceda (El)
Espinosa de Henares
Fontanar
Fuencemillán
Fuentelahiguera de Albatages
Galápagos
Heras de Ayuso
Hita
Humanes
Málaga del Fresno
Malaguilla
Marchamalo
Matarrubia
Miralrío
Mohernando
Montarrón
Mudux
Puebla de Beleña

Quer
Robledillo de Mohernando
Taragudo
Torija
Torre del Burgo
Torrejón del Rey
Tórtola de Henares
Trijueque
Uceda
Valdearenas
Valdeavellano
Valveaveruelo
Valdegrudas
Valdenuño Fernández
Villanueva de Argecilla
Villanueva de la Torre
Villaseca de Uceda
Viñuelas
Yunquera de Henares



Diputación de Guadalajara

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE)

Paseo de las Cruces, s/n – 19250-Sigüenza – Telf.: 949391697

Abánades
Alaminos
Albendiego
Alcolea de las Peñas
Algora
Angón
Arbancón
Arroyo de Fraguas
Atienza
Baides
Bañuelos
Bodera (La)
Bujalaro
Bustares
Campillo de Ranas
Campisábalos
Cantalojas
Cardoso de la Sierra (El)
Castejón de Henares
Cendejas de Enmedio
Cendejas de la Torre
Cincovillas
Cogolludo
Condemios de Abajo
Condemios de Arriba
Congostrina
Estriégana
Galve de Sorbe
Gascueña de Bornova
Hiendelaencina
Hijes
Hortezuela de Océn
Huerce (La)

Huérmece del Cerro
Inviernas (Las)
Jadraque
Jirueque
Majaelrayo
Mandayona
Matillas
Medranda
Membrillera
Miedes de Atienza
Mierla (La)
Miñosa (La)
Mirabueno
Monasterio
Navas de Jadraque (Las)
Negredo
Olmeda de Jadraque (La)
Ordial (El)
Pálmaces de Jadraque
Paredes de Sigüenza
Pinilla de Jadraque
Prádena de Atienza
Puebla de Valles
Rebollosa de Jadraque
Retiendas
Riofrío del Llano
Robledo de Corpes
Romanillos de Atienza
San Andrés del Congosto
Santiuste
Saúca
Semillas
Sienes
Sigüenza

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Somolinos
Sotillo (El)
Sotodosos
Tamajón
Toba (La)
Tordelrábano
Torremocha de Jadraque
Torremocha del Campo
Tortuero
Ujados

Valdelcubo
Valdepeñas de la Sierra
Valdesotos
Valverde de los Arroyos
Viana de Jadraque
Villares de Jadraque
Villaseca de Henares
Zarzuela de Jadraque

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)

C/ Palacios 1, Mondejar, Telf 949 237958 Guadalajara

Albalate de Zorita
Albares
Alhóndiga
Almoguera
Almonacid de Zorita
Aranzueque
Armuña de Tajuña
Chiloeches
Driebes
Escariche
Escopete
Fuenteleucina
Fuenteviejo
Fuentevilla
Hontoba
Horche
Hueva
Illana
Loranca de Tajuña
Mazuecos
Mondéjar
Moratilla de los Meleros

Pastrana
Pioz
Pozo de Almoguera
Pozo de Guadalajara
Revera
Sayatón
Valarachas
Valdeconcha
Yebes
Yebra
Zorita de los Canes

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

ADR MOLINA DE ARAGÓN- ALTO TAJO

C/ Doctor Antonio López Ayllón , nº 1 – 2ª Planta- Molina de Aragón
Telf.: 949 83 23 05

Ablanque
Adobes
Alcolea del Pinar
Alcoroches
Algar de Mesa
Alustante
Anguita
Anquela del Ducado
Anquela del Pedregal
Arbeteta
Armallones
Baños de Tajo
Campillo de Dueñas
Canredondo
Castellar de la Muela
Castilnuevo
Ciruelos del Pinar
Cobeta
Corduente
Checa
Chequilla
Embid
Esplegares
Establés
Fuembellida
Fuentelsaz
Herrería
Hombrados
Huertahermando
Iniéstola
Luzaga
Luzón
Maranchón

Mazarete
Megina
Milmarcos
Mochales
Molina de Aragón
Morenilla
Ocentejo
Olmeda de Cobeta
Orea
Pardos
Pedregal (El)
Peñalén
Peralejos de las Truchas
Pinilla de Molina
Piqueras
Pobo de Dueñas (El)
Poveda de la Sierra
Prados Redondos
Recuenco (El)
Riba de Saelices
Rillo de Gallo
Rueda de la Sierra
Sacecorbo
Saelices de la Sal
Selas
Setiles
Taravilla
Tartanedo
Terzaga
Tierzo
Tordellego
Tordesilos
TorreCuadrada de Molina
TorreCuadradilla

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:



Diputación de Guadalajara

Torremocha del Pinar
Torremochuela
Torrubia
Tortuera
Traíd
Valhermoso
Valtablado del Río

Villanueva de Alcorón
Villel de Mesa
Yunta (La)
Zaorejas

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA)**

Calle Jardinillo, 2, Brihuega - Telf.: 949 29 82 16

Alcocer
Alique
Almadrones
Alocén
Argecilla
Auñón
Barriopedro
Berninches
Brihuega
Budia
Castilforte
Centenera
Cifuentes
Cogollor
Chillarón del Rey
Durón
Escamilla
Gajanejos
Henche
Irueste

Ledanca
Lupiana
Mantiel
Masegoso de Tajuña
Millana
Olivar (El)
Pareja
Peñalver
Peralveche
Romanones
Sacedón
Salmerón
San Andrés del Rey
Solanillos del Extremo
Tendilla
Trillo
Utande
Valderrebollo
Valfermoso de Tajuña
Yélamos de Abajo
Yélamos de Arriba

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax: